



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 326 - 2009 - CE - PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTA:

La solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, en aplicación del segundo párrafo del numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con la Ley N° 28994 y el numeral 18.3 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, norma que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal, este Órgano de Gobierno se encuentra facultado para hacer un nuevo análisis sobre el contenido de cualquiera de sus pronunciamientos respecto de dicha implementación normativa; en tal sentido, estando a los fundamentos expuestos por la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román, de oficio es procedente revisar el contenido de la Resolución Administrativa N° 189-2009-CE-PJ en el extremo que establece las funciones y competencias de la Primera y Segunda Salas Penales Liquidadoras con competencia en las Provincias del Departamento de Puno, excepto las Provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo;

Segundo: Que, mediante la mencionada resolución administrativa se dispuso convertir, a partir del primero de octubre próximo, la Primera y Segunda Salas Especializadas en lo Penal de San Román, con sede en Juliaca, como Primera y Segunda Salas Penales Liquidadoras con competencia en las Provincias del Departamento de Puno, excepto las Provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo; no obstante ello, con la finalidad de brindar facilidades a litigantes y abogados y de esa manera coadyuvar a un mejor acceso al servicio de justicia, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes para ese fin;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que a partir del 1° de octubre de 2009, la Primera Sala Penal Liquidadora de San Román, con sede en Juliaca, Distrito

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 326 -2009-CE-PJ

Judicial de Puno, se constituya en adición a sus funciones, en Sala Penal de Apelaciones, con competencia en las Provincias de Azángaro, Huancané, Melgar, Carabaya, Sandia, Lampa, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho y San Román; quedando modificado en este extremo el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 189-2009-CE-PJ, de fecha 25 de junio del año en curso.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno a tomar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, al Ministerio de Justicia, al Ministerio del Interior, al Ministerio Público, al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal a la Academia de la Magistratura, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO FAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ